

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXTEMPORÁNEAS

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-037-2020

OBJETO: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: “OBRAS PRIORITARIAS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE I DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, OBRAS DE DESCOLE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, con posterioridad al día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte 2020 se recibió la siguiente observación, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: Gerencia JASA LTDA <gerencia@jasaltda1.com>

Enviado: sábado, 29 de agosto de 2020 9:39 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-037-2020

Observación 1

Buenos días,

Por medio de la presente se presenta de manera formal la siguiente observación al proceso de la referencia:

En el numeral 1.5 PRESUPUESTO, dentro del apartado RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, se establece el valor máximo del total del presupuesto estimado por cuantía de \$213.674.288,00. Sin embargo, al revisar el archivo de excel que lleva como nombre PAF-ATF-O-037-2020_PRESUPUESTO PROYECTO, se evidencia que se establecen valores máximos y mínimos para los valores unitarios de las actividades a presupuestar. En este orden de ideas, al realizar el ejercicio de calcular el valor del presupuesto con los valores unitarios máximos establecidos en el archivo antes mencionado, se obtiene un resultado de una sumatoria por el orden de los \$234.000.000 como valor máximo del presupuesto, lo cual difiere sustancialmente del valor máximo establecido en los términos de referencia.

En este orden de ideas, se solicita a la entidad aclarar cuál sería en realidad el valor presupuestado de la convocatoria, pues de acertado lo enunciado en el párrafo anterior se debería inclusive modificar la póliza de seriedad, pues el valor de la garantía deberá ser mayor.

Quedo atento a su respuesta,

Respuesta:

Una vez revisada la observación del proponente, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al interesado que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. PRESUPUESTO de los Términos de Referencia, el valor estimado del proyecto asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$213.674.288,00)** el cual corresponde al valor máximo disponible que los proponentes podrán ofertar dentro de su propuesta económica.

En cuanto a lo señalado por el interesado, en relación a los valores mínimos y máximos de referencia de las actividades a ejecutar, indicadas en el documento en archivo Excel publicado y denominado PAF-ATF-O-037-2020_PRESUPUESTO PROYECTO, se aclara que dichos valores se establecieron para que los proponentes de acuerdo a su experticia en proyectos similares y sus averiguaciones, puedan estimar sus costos bajo un rango de precios, los cuales al momento de estructurar su oferta económica no podrán ser inferiores a los valores mínimos, ni superar los valores máximos del valor unitario de los costos directos.

Por lo anterior, se tiene que, si bien la Entidad estimó un rango de valores mínimos y máximos para los precios unitarios, los proponentes así lo deberán analizar y tener en cuenta, de tal forma que al momento de realizar la sumatoria total de la propuesta económica, éstos no sean inferiores al valor mínimo y no superen el valor máximo

del presupuesto establecido para la convocatoria.

Para constancia, se expide el día primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**